



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2019-00001388

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución Masiva Nro. SCVS.IRC.2017.00024794 de 26 de diciembre de 2017, inscrita en el **Registro Mercantil** del cantón Cuenca con el número 09 el **08 de enero del 2018**, se declaró la disolución; entre otras, de la compañía **PISANPEDRO INVESTMENT S.A.**, habiéndose designado como liquidador al último representante legal, sin que hasta la presente fecha se haya emitido, ni inscrito su nombramiento, conforme se ha verificado en el sistema de Registro de Sociedades;

QUE, los señores Mishell Coronado Martínez y Carlos Eduardo Arce Gómez, este último representado por Juan Abad Cordero, conforme se desprende del poder especial que se adjunta, quienes dicen representar el 100% del capital social pagado de la compañía PISANPEDRO INVESTMENT S.A. – En Liquidación, entre otros aspectos señalan: "2. Que, el último representante legal de la compañía señor Juan Román López Castillo, presentó su renuncia definitiva con fecha 17 de octubre de 2018, sin proceder a inscribir su nombramiento de liquidador conforme a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRC-2017-00024794, de fecha 26 de diciembre de 2017, existiendo adicionalmente la ausencia definitiva de la última Presidente de la compañía señora Sandra Cecilia Morán Riera...4. Que, constituimos el 100% del capital de la compañía PISANPEDRO INVESTMENT S.A. "EN LIQUIDACIÓN", conforme se desprende del libro, cuyas copias se adjuntan para fines pertinentes.", por lo que solicitan la designación de un nuevo liquidador, sugiriendo para el cargo al Ing. Com. Rodrigo Domingo Marín Muñoz;

QUE, de acuerdo a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión **conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil**;

QUE, el artículo 385 de la Ley de Compañías (antes de la reforma) señala que los liquidadores, deben **aceptar el nombramiento dentro del término de treinta días en los casos de resoluciones masivas**, e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía o de las sucursales si las hubiere, **dentro del término de diez días** contados desde la fecha de su nombramiento, o de su aceptación, si fuere del caso. **El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro**;

QUE, el artículo 14 del **REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION Y CANCELACION DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS**, establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o

21/02/19 16:42

Nº TRAMITE: 12370-0041-19

DOCUMENTO: Nombramiento

EXP: 33662



4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones;

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS.IRC.2019.0142-M de 15 de febrero de 2019, indica que: *"En el presente caso, en cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, por cuanto la Resolución de Disolución de la compañía **PISANPEDRO INVESTMENT S.A. – En Liquidación**, fue inscrita en el Registro Mercantil el 08 de enero del 2018; se debe aplicar la normativa vigente a esa fecha./ Los solicitantes, en su comunicación manifiestan que representan el 100% del capital social, y para justificar esta calidad presentan copias certificadas del libro de acciones y accionistas, revisado el mismo, se encuentran inconsistencia en los folios 01, 03 y 06 relacionados con las inscripciones de las transferencias efectuadas a favor de la socia Mishell Coronado Martínez; no obstante, en virtud de que el señor Carlos Eduardo Arce Gómez, represente la mayoría del capital social pagado de la compañía, se tiene por cumplido el requisito exigido en el artículo 14 del Reglamento aplicable./ Ante la renuncia del último representante legal y la ausencia definitiva de la presidente de la compañía, con sustento en los artículos 385 de la Ley de Compañías y 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION Y CANCELACION DE COMPAÑIAS NACIONALES, Y CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE SUCURSALES DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, los comparecientes solicitan la designación de un nuevo liquidador, sugiriendo para el cargo al Ing. Com. Rodrigo Domingo Marín Muñoz./ Entre la documentación que se adjunta a la solicitud, consta la hoja de vida de la persona sugerida, con los datos necesarios para su identificación y ubicación, además se ha verificado en el portal web institucional de la Superintendencia de Bancos, que el mencionado profesional se encuentre habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puede ser firma autorizada./ En mérito a los antecedentes expuestos, considerando que la compañía fue disuelta de oficio y que al momento es indispensable que continúe con el proceso de liquidación iniciado, con sustento en los artículos 385 de la Ley de Compañías, y 14 del referido Reglamento, normativa vigente al momento de la inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía **PISANPEDRO INVESTMENT S.A. – En Liquidación**, por haber transcurrido el término fijado en la citada disposición legal, y ante el cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionado Reglamento, es procedente atender lo solicitado y nombrar como liquidador a la persona sugerida, a fin de que esta compañía continúe con el trámite de liquidación."*

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento de Liquidador de la compañía **PISANPEDRO INVESTMENT S.A. – En Liquidación**, dispuesto en la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución Masiva No. SCVS.IRC.2017.00024794 de 26 de diciembre de 2017, a favor del último representante legal; esto es, del señor Juan Román López Castillo, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución.

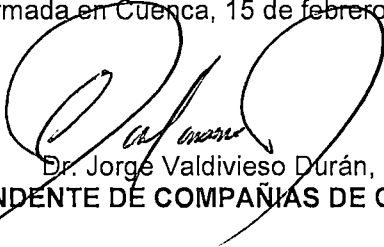
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **PISANPEDRO INVESTMENT S.A. – En Liquidación**, al ingeniero comercial RODRIGO DOMINGO MARÍN MUÑOZ, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines legales consiguientes.

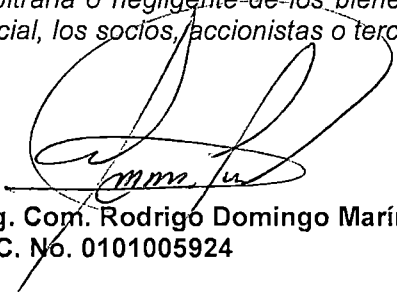
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 15 de febrero de 2019


Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* Cuenca a,

18 FEB 2019


Ing. Com. Rodrigo Domingo Marín Muñoz
C.C. No. 0101005924

TRÁMITE NÚMERO: 2511



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	2093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	394
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PISANPEDRO INVESTMENT S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARIN MUÑOZ RODRIGO DOMINGO
IDENTIFICACIÓN	0101005924
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



